

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de julio de 2009.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 1973170287 SATR.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Fichero: 1973170289 EXÁMENES.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Fichero: 11973170288 SANC.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Fichero: 2040090107 TEVE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2040090108 TEVE MANUAL.

Motivo de la supresión: Unificación con otro fichero ya declarado.

Destino de la supresión: Unificación con fichero TEVE.

(03/25.550/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2557 *ORDEN de 1 de julio de 2009, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Subvenciones de transportes”.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.1 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en su ámbito de aplicación se realizará mediante disposición de carácter general, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha disposición, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Madrid, debe ser aprobada por Orden del Consejero respectivo.

Para la gestión de las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes es imprescindible recabar diferentes datos de carácter personal referidos a los solicitantes de las mismas, que en adelante se integrarán, para un tratamiento más eficaz de las solicitudes, en un fichero automatizado.

Este fichero, denominado “Subvenciones de transportes”, cumple las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la citada Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, así como lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Para la aprobación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 8/2001, habiéndose abierto, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad del fichero. Asimismo, esta disposición ha sido informada favorablemente por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Transportes,

DISPONGO

Artículo 1

Creación del fichero “Subvenciones de transportes”

En aplicación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se crea el fichero automatizado denominado “Subvenciones de transportes”, que contendrá datos de las personas que soliciten subvenciones a la Dirección General de Transportes, y cuyas características se detalla en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2

Adopción de medidas de seguridad

El titular del órgano administrativo responsable del fichero contemplará las medidas necesarias, previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a fin de asegurar que los datos de carácter personal existentes se utilicen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 3

Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Los particulares afectados por este fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Dirección General de Transportes.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de julio de 2009.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: SUBVENCIONES DE TRANSPORTES.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Transportes, Subdirección General de Transportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Transportes, Subdirección General de Transportes.

Nombre y descripción del fichero: SUBVENCIONES DE TRANSPORTES.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medida de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/25.551/09)